

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre salario mínimo sectorial para 2018 derivado del V Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero.

DISPOSICIONES GENERALES

-**Orden JUS/902/2018, de 31 de agosto**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de agosto de 2018, por el que se crea un Consejo Asesor para la revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal desde una perspectiva de género.

-**Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto**, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Pleno del Congreso ha convalidado el Real Decreto 7/2018 sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud (SNS), y ha aprobado tramitarlo como ley por el procedimiento de urgencia. Del mismo modo se han pronunciado el resto de grupos parlamentarios, quienes han señalado que, a pesar de estar a favor del decreto, especialmente porque se va a tramitar como ley, han advertido de que quedan aspectos por mejorar. Por ejemplo, desde Unidos Podemos se ha pedido que se garantice que las comunidades autónomas "no puedan boicotearlo, como ha intentado hacer la Comunidad de Madrid recientemente"; y desde el PNV que se reinstaure la situación anterior a la aprobación del Real Decreto 16/2012.

-El TJUE establece que los empleados desplazados están sujetos al régimen de la seguridad social del país donde trabajan, y no al del Estado donde está domiciliada la empresa. La sentencia asegura que se aplica esta norma también para los trabajadores movilizados como sustitutos de otro trabajador desplazado, aun cuando dichos empleados no hayan sido enviados por el mismo empresario. Por otra parte, aclara el alcance de los certificados A1 -antiguos E 101-, emitidos por la seguridad social del Estado donde radica la empresa ante desplazamientos internacionales de los trabajadores. El asunto parte de una empresa austriaca que explota un matadero en Salzburgo. Entre 2012 y 2014, empleó para el despiece y envasado de carne a trabajadores desplazados a Austria por una empresa húngara.

-El TS ha aclarado las dudas en torno a la aplicabilidad de las condiciones de trabajo contenidas en un convenio colectivo una vez agotado el plazo legal de ultraactividad. En una reciente sentencia, determina que, en caso de existir un convenio superior, será este quien pase a regir la relación laboral, considerándose el primero completamente extinto. A pesar de la claridad del precepto, las dudas en torno a esta materia surgen tras una sentencia del propio Supremo que, en diciembre de 2014, estableció que, decaído el convenio, las condiciones laborales pasaban a formar parte del contrato de trabajo; es decir, se contractualizaban. Sin embargo, tal y como se afana en explicar ahora el Pleno de la Sala de lo Social, la sentencia de 2014 resuelve un "supuesto específico" en el que no existía convenio colectivo de ámbito superior (circunstancia no contemplada en ET), por lo que hubo de adoptar un criterio que evitara la "desregulación".

-El abogado general del TJUE considera que las cláusulas hipotecarias españolas que permiten iniciar un desahucio ante un solo impago deben ser anuladas por abusivas y no pueden ser suavizadas. Esta es la conclusión que ha alcanzado tras estudiar una cuestión planteada por el Tribunal Supremo español, y cuatro casos similares más. Luxemburgo deberá emitir un dictamen definitivo en las próximas semanas tras escuchar el criterio del abogado general, que suele seguir. De hecho, aunque la ejecución hipotecaria de uno de los casos no se inicia con el primer impago, sino cuando ya se han dejado de abonar 36 cuotas, el abogado general considera que la abusividad de la cláusula debe impedir aplicarla igualmente. El abogado general de la Corte de Luxemburgo insta a anular las ejecuciones cuando la hipoteca permita iniciarlas por un solo impago. Rechaza aceptar las cláusulas de vencimiento anticipado abusivas aunque el banco no las aplique hasta sufrir 36 atrasos en el cobro.

-Derecho al alta en la Seguridad Social de una embarazada en situación de riesgo que, habiendo sido seleccionada en una bolsa de trabajo y nombrada para cubrir una interinidad, no pudo incorporarse. Interpretación arts. 134 TRLGSS 1994 y 7 RD 84/1996. Consideración de la situación de riesgo por embarazo como “situación conexas” al alta. Interpretación de conformidad con la jurisprudencia del TS, TC y TJUE en relación con el principio de no discriminación de las mujeres trabajadoras por circunstancias relacionadas con la maternidad. STA TS 26-02-2018. Enviada como noticia 08-03-2018.

-Despido disciplinario. Camarero que acude borracho al trabajo hasta en tres ocasiones. La carta de despido es muy escueta y no especifica las circunstancias de la embriaguez y su influencia en el trabajo. Pese a que ya había sido sancionado en dos ocasiones anteriores por embriaguez, con suspensión de empleo y sueldo, y pese a que el trabajador no las había impugnado, no suple la deficiencia formal del despido. STA TSJ Asturias 09-05-2017. Enviada como noticia 01-03-2018.

-Requisitos del contrato de relevo celebrado durante el año 2008. Rectifica doctrina de la Sala. No es necesario que el contrato de relevo (celebrado durante 2008) para cubrir jubilaciones parciales con reducción de la jornada de trabajo y del salario superior al 75% (hasta el 85%) sea indefinido y a tiempo completo. Interpretación de las Disposiciones Transitorias incorporadas a LGSS y ET por la Ley 40/2007. De acuerdo con Ministerio Fiscal, desestima recurso frente a STSJ Granada 14-01-16. STA TS 20-04-2018.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución 28 de agosto de 2018, Convenio colectivo del sector de comercio de flores y plantas. 99001125011982.

-Resolución de 29 de agosto de 2018, IX Convenio colectivo entre Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, Sociedad Unipersonal y sus tripulantes pilotos.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.